Año de 1941 Viernes 18 de Abril Núm. 47

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 29 de Marzo de 1941 que restablece el Código Penal de la Marina de Guerra, la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Marina y ley de Enjuiciamiento Militar del mismo Ramo.

Por leyes de cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve y doce de Julio de mil novecientos cuarenta, se creó el Consejo Supremo de Justicia Militar y se restableció en todo su vigor el Código de Justicia Militar, sin otras modificaciones que las introducidas por la ley de veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco y las promulgadas con tal carácter por el nuevo Estado, a partir del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Las mismas razones que inspiraron la promulgación de dichas leyes, que en parte es preceptivo observar en la Jurisdición de Marina, aconsejan que en ésta se restablezcan igualmente sus Códigos y leyes tradicionales, así como aquellas otras disposiciones que como el título adicional a la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina y la ley Penal de la Marina Mercante vinieron a perfeccionar la Instrucción de cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y tres y las Ordenanzas de Matrícula de mil ochocientos dos, que regulaban, respectivamente, el procedimiento a seguir en determinados accidentes de mar y la comisión de hechos punibles relativos a la navegación mercante.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablecen en todo su vigor, y tal como se aplicaban el catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Código Penal de la Marina de Guerra, la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Marina y ley de Enjuiciamiento Militar del mismo Ramo con las solas modificaciones introducidas por las leyes de veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco y diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, respecto al Código Penal de la Marina de Guerra y las demás promulgadas por el nuevo Estado con tal carácter a partir del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, compatibles con la presente y en las que en ésta se restablecen.

Artículo segundo. Tanto para la continuación de los procedimientos actualmente en tramitación, como para los que se inicien a partir de la promulgación de la presente ley, por delitos derivados del Movimiento Nacional, se seguirán las normas que establece el capítulo único del título diecisiete de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, aunque los reos que deban enjuiciarse, con arreglo a los mismos, no lo sean de delitos militar flagrante y les corresponda pena de muerte ó perpetua.

Artículo tercero. Igualmente se restablece el título adicional a la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, aprobado por Real decreto-ley de diez de Julio de mil novecientos veinticinco y derogado por inclusión en el grupo a) del decreto de nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno, en relación con el de quince de Abril del mismo año.

Artículo cuarto. Se ratifica la vigencia dada a la ley penal de la Marina Mercante de siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés por la de treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, derogándose la de cuatro de Octubre del mismo año, por la que se dictaron normas sobre la constitución y funcionamiento de los Tribunales Marítimos.

Artícnlo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en esta ley, que entrará en vigor desde la fecha de su promulgación.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. —FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 9 Abril, n.º 99)

900

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Terminándose en el próximo mes de Mayo la vigencia de las actuales tarjetas de aprovisionamiento, precisan los consumidores obtener otras nuevas que les permitan continuar aprovisionándose de carburante. Para ello, y con objeto de que las nuevas tarjetas se encuentren en su poder con la antelación necesaria, los actuales titulares deberán retirar de la Secretaría de esta Junta Provincial (edificio de la Jefatura de Obras Públicas), las hojas declaratorias, que deberán cumplimentar en todos sus extremos, y que constituyen la base para la expendición de las nuevas tarjetas.

Las expresadas hojas se retirarán por el siguiente orden:

Días 21, 22 y 23 de Abril, los poseedores de tarjetas cuyo número termine en **1, 2, 3 y 4.**

Días 24, 25 y 26 de Abril, los poseedores de tarjetas cuyo número termine en **5, 6 y 7.**

Días 28, 29 y 30 de Abril, los poseedores de tarjetas cuyo número termine en **8, 9 y 0.**

El Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente, **D. José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Variación de día de sesión

Estando señalado el día 26 del actual mes para celebrar su sesión ordinaria la Comisión Gestora de mi Presidencia, por conveniencia del servicio, la misma ha acordado que tenga lugar el día 21 de los mismos, a las once y media horas.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.

Segovia, 16 de Abril de 1941.—El Presidente, José Riera.

844

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1941.—Mes de Abril de 1941

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	14.314,59
2.º Representación provincial...........	1.791,66
3.º Vigilancia y Seguridad..............	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación..............	4.679,16
6.º Personal y material.	44.983,20
7.º Salubridad e higiene	833,33
8.º Beneficencia	75.042,50
9.º Asistencia social...	4.100
10.º Instrucción pública.	5.202,08
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	152.671
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería............	416,66
15.º Crédito provincial..	»
16.º Mancomunidades interprovinciales....	»
17.º Devoluciones......	416,66
18.º Imprevistos........	833,33
19.º Resultas	50.000
Total	355.284,17

Segovia, 2 de Abril de 1941.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Abril de 1941.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

848

NAVA DE LA ASUNCION

Anuncio de subastas

El Ayuntamiento de esta villa de Nava de la Asunción, en vista de haber sido anulada la subasta anterior de 300 pinos albares del monte de estos propios titulado «Las Ordas», ha acordado la celebración de nueva subasta, que tendrá lugar el día 21 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o del Concejal en quien delegue, con la asistencia de un empleado del ramo de montes, del Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. Los pinos cubican 137,389 m. c. de madera, 26,629 m. c. de leña de tronco y 45,008 m. c. de leña de copas, bajo el precio de tasación de diez mil setenta y nueve pesetas cuarenta y seis céntimos (10.079,46). El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora antes de la señalada para la subasta, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas y ajustados al modelo que a continuación se inserta, y con arreglo a las normas contenidas en la orden de 31 de Octubre de 1940; advirtiéndose que será declarado nulo todo pliego que ofrezca cantidad superior a la que está determinada.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación y que previamente se habrá hecho en esta Depositaría, hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe total de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 293,42 pesetas, más los gastos de los anuncios de las dos subastas, reintegro del expediente, los derechos reales de la oficina del Registro de la Propiedad y de todos cuantos tengan relación con esta subasta.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 de Septiembre de 1931, y las económicas redactadas por este Ayuntamiento.

Nava de la Asunción a 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, D. Ajo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., provisto de la cédula personal correspondiente, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta de 300 pinos albares con un volumen de 137,389 metros cúbicos de madera, 26,629 m. c.

de leña de tronco y 45,008 m. c. de leña de copas, marcados en el monte «Las Ordas», bajo las condiciones económicas y facultativas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas... (en letra), con arreglo al siguiente detalle:

Por los 137,389 m. c. de madera ... pesetas (en letra); por los 26,629 metros cúbicos de leña de tronco, ... pesetas (en letra), y por los 45,008 metros cúbicos de leña de copas, ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Segunda subasta

El mismo día, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, del Síndico de la Corporación y del Secretario de la misma, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de 28 pinos albares y 44 negrales, derribados por el viento en el monte de estos propios, núm. 115 del catálogo de la provincia, y que cubican los pinos albares 29,451 m. c. de madera y 9,274 m. c. de leña de tronco; los negrales 3,993 m. c. de madera y 0,675 m. c. de leña de tronco, cuyos productos han sido tasados en 2.577,45 pesetas (dos mil quinientas setenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos).

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía el día de la subasta, en el plazo de una media hora antes del acto mismo, o sea, desde las once y media a las doce de dicho día, siendo ésta la hora en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados, los cuales habrán de estar debidamente reintegrados con 4,50 pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar por separado la cédula personal del interesado y el recibo de haber depositado en las arcas municipales el cinco por ciento del precio de tasación de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 84,34 pesetas, más los gastos de anuncios, reintegro del expediente y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletin Oficial de la provincia del 16 de Septiembre de 1931 y las económicas redactadas por este Ayuntamiento.

El rematante, una vez que se le adjudique y comunique la subasta, habrá de completar la fianza hasta el diez por ciento del valor de la misma, dentro de los diez días siguientes.

Nava de la Asunción a 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, D. Ajo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Nava de la Asunción, de esta provincia de Segovia, en el Boletin Oficial número..., correspondiente al día... de... de 1941, para la venta de 28 pinos albares y 44 negrales del monte de estos propios, número 115 del catálogo, derribados por el viento, de los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas, se compromete a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas el m. c. de madera, y de... pesetas el m. c. de leña, importando esta licitación la cantidad total de... pesetas.

Nava de la Asunción...de...de 1941.
(Firma del licitador.)

899

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

El día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de 53 pinos negrales derribados por los vientos en el monte de estos propios «La Pimpollada», número 25 del catálogo provincial, que cubican 17,360 m. c. de madera y 22,123 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil quinientas cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos (1.547,05), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924, y con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 116 de fecha 16 de Septiembre de 1931, y además lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de Agricultura de 23 de Septiembre y 30 de Octubre de 1940 y cuanto se relaciona con las tasas de maderas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se hará en pliegos cerrados debidamente reintegrados y ajustados al modelo que al final se inserta y presentados en la Secretaría municipal durante los días 17, 19, 22, 24, 26 y el día señalado para la misma hasta la media hora antes de la que designe la presidencia para la celebración del acto, siendo requisito indispensable el haber constituido en la Depositaría municipal para tomar parte en dicha subasta el cinco por ciento del valor de la misma.

Serán de cuenta del rematante los gastos de formalización de expediente, reintegro, anuncio del Boletin Oficial y el presupuesto de gestión técnica, importando este último sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, que ingresará en la habilitación del Distrito Forestal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a fin de que puedan ser examinados por quien lo crea conveniente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 12 de Abril de 1941.—El Alcalde, Juan González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm..., para el aprovechamiento de 53 pinos negrales derribados por los vientos existentes en el pinar de propios de Fuente el Olmo de Fuentidueña, núm. 25 del catálogo provincial, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir las condiciones que rigen en esta subasta, de las cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).
(Timbre de 4,50 pesetas).

865

LOS HUERTOS

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determidados, que serán resueltas por la Junta general del reparto; transcurrido el plazo fijado, no se admitirá reclamación alguna.

Los Huertos, 12 de Abril de 1941. El Alcalde, Santiago Poza.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Santa María la Real de Nieva.

845

OTONES DE BENJUMEA

Don Francisco López de la Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otones de Benjumea.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión ordinaria de dos de los corrientes, vista una instancia presentada por el vecino don Fausto González Otero, solicitando una parcela de terreno para edificar en el casco de esta población y sitio denominado «Moreras», lindante con finca rústica de su propiedad y parcela solicitada por don Severiano Barroso Gil;

Acordó que dicha instancia se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, para oir reclamaciones.

Otones de Benjumea a 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, Francisco López.

849

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Aprobado por la Comisión el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

San Cristóbal de Cuéllar, 2 de Abril de 1941.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

904

TOLOCIRIO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que aparezca éste inserto en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que dentro del mismo y ocho días más, puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Tolocirio, 15 de Abril de 1941.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valleruela de Sepúlveda.

Valdevacas y El Guijar.

905

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

En esta Alcaldía se halla depositada una maleta que contiene ropa y otros objetos, la cual fué hallada en las proximidades de este pueblo, siendo entregada al que acredite ser su dueño, previo pago del presente anuncio.

Martín Muñoz de las Posadas, 15 de Abril de 1941. — El Alcalde, Antonio de Andrés Barrios.

894

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

EDICTO

Don Antonino Roldán Manso, Presidente de la Junta de carcelarios de este partido judicial de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que terminado el reparto del contingente de carcelarios que ha correspondido a cada pueblo de esta Junta, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1941, se interesa a todos los señores Alcaldes de este partido, hagan el pago de dicho contingente del período correspondiente al primer trimestre durante los días del 10 al 30 del actual; advirtiendo que transcurrido dicho interregno, se procederá como haya lugar, ya que los mismos son imprescindibles para atender las obligaciones ordinarias y extraordinarias cargas de justicia.

También se hace saber que el cobro de los trimestres sucesivos se realizará en el segundo mes de cada trimestre del día 10 al 20.

Santa María la Real de Nieva, a 12 de Abril de 1941.—El Presidente, Antonino Roldán.—P. S. M.: El Secretario, Angel Garcimartín.

909

Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de maderas

El día 21 de Mayo próximo, a las trece horas, en la Casa Rectoral de esta villa, se celebrará bajo mi presidencia, la subasta de 324 pinos negrales derribados por el viento en el pinar de esta obra pía, que cubican 75,646 metros cúbicos de madera y 75,646 metros cúbicos de leña de tronco, bajo la tasación de nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas y noventa y ocho céntimos y condiciones de los pliegos, de manifiesto en la Secretaría de la Fundación.

El remate tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán a la presidencia en la media hora siguiente a la señalada para el acto, previo depósito de quinientas pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece realizar el aprovechamiento de los 324 pinos subastados por esa Obra Pía por el precio de... pesetas (en letra) y condiciones de los pliegos, base de la subasta.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cuéllar, 14 de Abril de 1941.—El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

910

Servicios de Intendencia.—Segovia.

El Jefe de Propiedades de la Plaza de Segovia,

Hago saber: Que dispuesto por la Superioridad el arrendamiento de un edificio que reúna las condiciones necesarias para instalar el Depósito de Intendencia y Oficinas de la Jefatura de dichos servicios en esta Plaza, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones particulares para que las personas que lo deseen presenten sus ofertas en esta Jefatura donde serán recibidas desde las nueve de la mañana a las doce horas y desde las dieciséis a las diecinueve, en el plazo de un mes, empezado a contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, cuyas proposiciones serán examinadas por la Junta reglamentaria, que bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza se ha de reunir para admitir o desechar las referidas proposiciones, que se formularán en papel de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras e irán acompañadas con la cédula personal de los proponentes.

Segovia, 17 de Abril de 1941.—El Jefe de Propiedades, Salvador Delgado Guerrero.

IMPRENTA PROVINCIAL